



Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

RES. CM N° 157 /2014

VISTO:

El artículo 116 de la Constitución de la CABA, las Leyes Nros. 7 y 31, la Res. CM N° 152/99 y su modificatoria Res. CM N° 478/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116, inciso 3, de la Constitución de la Ciudad establece como función de este Consejo de la Magistratura dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal de Justicia-.

Que, asimismo, la ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 31, artículo 2º, inciso 3) establece las atribuciones y competencias del Consejo de la Magistratura "*Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial (...)*"; y en el artículo 20 inciso 3 de la mencionada ley orgánica prescribe las facultades del Plenario del Consejo "*Dictar su propio reglamento interno y del Poder Judicial (...)*".

Que, por su parte, la ley Orgánica del Poder Judicial prevé la integración de las Cámaras y establece: "*(...) que se dividen en salas. Designan su presidente o presidenta y uno o más vicepresidentes o vicepresidentas, que distribuyen sus funciones en la forma que lo determinen las reglamentaciones que se dicten*" (Ley 7, en su artículo 27).

Que en ejercicio de las facultades así reseñadas, por Resolución CM N° 152/99, se aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha resolución, en su art. 1.25, dispone: "*El Consejo de la Magistratura dicta los reglamentos internos para cada organismo y para cada Fuero, así como sus respectivas modificaciones, teniendo en cuenta los proyectos que elabore la*



Cámara correspondiente, con arreglo al presente reglamento" (Capítulo III referente a su organización y funcionamiento).

Que con posterioridad a ello, por conducto del artículo 2º de la Res. CM Nº 478/2012, se modificó el artículo 1.28 del Reglamento General referido, el que quedó redactado de la siguiente manera: *"Cada Sala designa anualmente a su Presidente y el orden de su reemplazo de forma rotativa entre sus integrantes"*.

Que al respecto, mediante el Acuerdo Nº 4/2014, de fecha 12 de noviembre ppdo., los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario requirieron a este Consejo la modificación del artículo 2º mencionado en el considerando anterior, en cuanto a que la *"elección del/la presidente/a se realice mediante votación mayoritaria de los Sres. Camaristas integrantes de cada Sala, eliminándose la frase "en forma rotativa"*.

Que en virtud de ello, y en ejercicio de las mencionadas facultades reglamentarias, corresponde adecuar el artículo 1.28 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera modificado por el artículo 2º de la Res. CM Nº 478/2012, con el alcance requerido por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

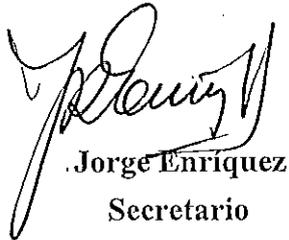
RESUELVE:

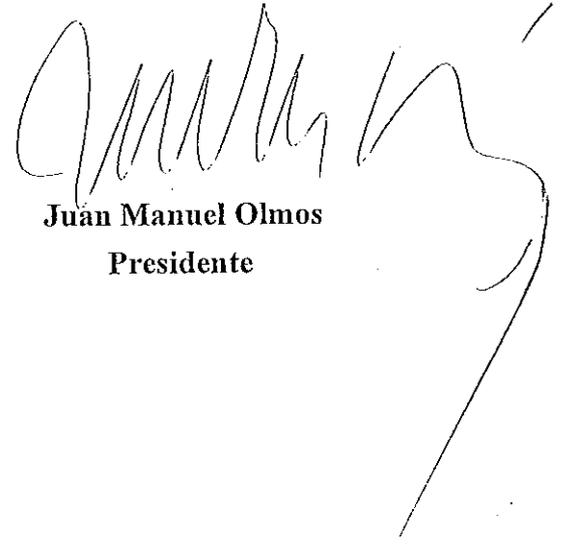
Artículo 1º: Modificar el artículo 1.28 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad (texto conforme artículo 2º de la Res. CM Nº 478/2012), el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Cada Sala designa anualmente a su Presidente y el orden de su reemplazo, mediante votación mayoritaria, entre sus integrantes"*.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a todas las dependencias jurisdiccionales y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 157/2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente

